CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS REPRESENTADA POR EL **ARQUITECTO YASSIN GIOVANI CEDEÑO ZAVALA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"ING. JACKELINE MEDEL ROMAN"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR LA **MISMA,** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, CON GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA **MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES**, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

I.3 QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROGRESO NORTE NUMERO 81 A, BARRIO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90803, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **30 FRACCIÓN III Y 50** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS **PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**.

I.6 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **EL MUNICIPIO** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026.**

II **"EL CONTRATISTA",** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA, LA **ING. JACKELINE MEDEL ROMAN**, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO **NÚMERO 666 DEL LIBRO NO. 7, DE FECHA 12 DE JULIO DE 1979, DEL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DE TLAXCALA, TLAXCALA**, Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR NO. IDMEX2253880824, CON CLAVE DE ELECTOR MDRMJC79061429M100 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

II.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN MATERIA DE AGUAS, BOSQUES; ASÍ COMO LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE MATERIALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL; ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

II.4 CONOCE PLENAMENTE EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO **"LA OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO, EN VIRTUD DE QUE FUE DEBIDAMENTE INSPECCIONADO, CONOCIENDO EN CONSECUENCIA EL ALCANCE DE LA **"OBRA"**, ASÍ COMO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
IDENTIDAD que transforma

II.5 QUE TANTO ÉL COMO SU REPRESENTADA, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS **PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI ALGÚN INTEGRANTE DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO O PARA EL DESEMPEÑO DE LA **"OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE LLEGAR A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE 9 NO. 619, COLONIA XICOHTENCATL, LOCALIDAD TLAXCALA DE XICOHTENCATL, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA CP. 90070.**

II.8 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MERJ790614N24.**

DECLARACIONES DE LAS PARTES

III **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, DECLARAN QUE:

III.1 RECONOCEN LA NATURALEZA DE DERECHO PÚBLICO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO EN TANTO EN DERECHO Y OBLIGACIÓN CORRESPONDA.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO:**
"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE RED PARA DRENAJE SANITARIO EN CUARTA PRIVADA DE PROGRESO, TEXCACOAC**, UBICADA EN: **CUARTA PRIVADA DE PROGRESO, ENTRE CON CALLE PROGRESO, LOCALIDAD TEXCACOAC, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, DRENAJE SANITARIO, BACHEO Y OBRA COMPLEMENTARIA,** CON UNA META DE **287.00 ML.** EN LO SUCESIVO **"LA OBRA"**, Y "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INDICADAS EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, CONSISTENTES EN:

a) **PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.**
b) **EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
c) **BITACORA.**

SEGUNDA. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$462,622.97 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N)**; INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DEL PROGRAMA: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026.**

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DE PAGO A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE NO PODRÁ EJECUTAR LA **OBRA** POR MÁS DEL MONTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, SIN QUE TENGA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA ELLO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.
SI **"EL CONTRATISTA"** REBASA EL MONTO AQUÍ ASENTADO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE RESPALDE ESA INVERSIÓN, SERÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y NO SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** LA LIQUIDACIÓN DE ESOS TRABAJOS.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TERCERA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR **"LA OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE **26 (VEINTISEIS)** DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA **09 DE JULIO DE 2026** Y CONCLUSIÓN EL DÍA **03 DE AGOSTO DE 2026,** DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE **INTEGRAN** FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. - **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**
"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CON QUE CUENTE Y QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** EN LA ENTREGA DE EL *(LOS)* INMUEBLE*(S)* PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO; ESTA ENTREGA CONSTARÁ POR ESCRITO Y SE HARÁ EN LA FECHA EN QUE DEBA INICIARSE **"LA OBRA"**.

ASIMISMO, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE **"LA OBRA"**, EXCEPTO DE AQUELLOS TRÁMITES QUE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA,** QUEDAN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA. - **SUMINISTRO DE BIENES:**
"EL MUNICIPIO" NO PROPORCIONARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, BIENES RELACIONADOS CON LA **"OBRA",** EN SU CASO, PROPORCIONARÁ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

SEXTA.- **ANTICIPO:**

"EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, EL QUE RESULTA SER POR LA CANTIDAD DE: **$138,786.89** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE **"LA OBRA"** LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, ASI COMO LOS GASTOS DE TRASLADO DE EQUIPO NECESARIO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LA **"LA OBRA"**.

"EL MUNICIPIO" DEBERA ENTREGAR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICION, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION PACTADO EN ESTE CONTRATO. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTIA DE ANTICIPO EN LA FECHA PACTADA, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE ANTICIPO A RECIBIR, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR **"LA OBRA"** EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ EN UN **30% (TREINTA POR CIENTO)** PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE **"LA OBRA"** EJECUTADA Y EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDA PRESENTAR ESTIMACIONES A COBRO. SI DURANTE LA EJECUCION DE "LA OBRA" EL AVANCE NO ES ACORDE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO Y EN CONSECUENCIA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO RESULTARE MENOR A LO PROGRAMADO, **"EL MUNICIPIO"**, INCREMENTARA PROPORCIONALMENTE LAS AMORTIZACIONES CONVENIDAS, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL AVANCE FISICO DE **"LA OBRA"** PROGRAMADA.

PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, EN CASO DE RECISION DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ)** DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARA EL ANTICIPO OTORGADO

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

IDENTIDAD que transforma

Y LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS REQUERIRA A **"EL CONTRATISTA"** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LA INFORMACION CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE **"EL MUNICIPIO"**, DICHO PROGRAMA DEBERA SER MODIFICADO CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE HUBIEREN PRESENTADO.

SÉPTIMA.- **DE LA GARANTÍA:**

VII.1 DE ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA" A EFECTO DE RESPONDER DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA **"OBRA"** A SU CARGO, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE ANTICIPO POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL **FALLO,** EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, CUYA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS **PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**.

B) SE EXPIDE A FAVOR DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA** POR LA CANTIDAD DE **$138,786.89** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

C) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA, SU IMPORTE, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE **"EL CONTRATISTA"**

F) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA FIANZA.

G) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBERÁ CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

H) QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EJECUTORIADA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASI MISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE **"EL MUNICIPIO"** OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

I) QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

J) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

K) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y/O LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 DIRECCIÓN DE

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN LA PÓLIZA DE FIANZA.

VII.-2 DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ A **"EL MUNICIPIO"** LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE ESTE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.

LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS **PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

B) SE EXPIDE A FAVOR DE **LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, POR LA CANTIDAD DE **$46,262.30 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.),** CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.

C) LA FIANZA GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

D) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE **"EL CONTRATISTA"**.

E) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

F) LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

G) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE **"EL MUNICIPIO"** OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

H) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

I) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y/O LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN LA POLIZA DE FIANZA.

VII.-3 DE VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS **38 Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, ESTO ES, UNA VEZ CONCLUIDA **"LA OBRA"**, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS

IDENTIDAD
que transforma

DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL ACTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** EXHIBIRÁ ESTA GARANTÍA, OPTANDO POR PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

FIANZA:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA **"OBRA"**, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE PUNTO, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA **"OBRA"**, MEDIANTE FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.

LA PÓLIZA QUE SEA EXPEDIDA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DE **LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.**

B) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE **"EL CONTRATISTA"**.

F) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIÉNDOSE EXHIBIR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA FIANZA.

G) QUE LA FIANZA CUBRIRÁ LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y/O LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN LA POLIZA DE FIANZA.

I) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

J) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO, A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA **"OBRA"**, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.

FIDEICOMISO:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA **"OBRA"**, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA **"OBRA"**, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

IDENTIDAD que transforma

MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

TRANSCURRIDOS **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA **"OBRA"**, PARA LA LIBERACIÓN DE ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

OCTAVA.- **SUBCONTRATACIÓN DE LA "OBRA":**
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL MUNICIPIO"** NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA MISMA. LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR LA OMISIÓN DE ACATAR LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA.- **CONFIDENCIALIDAD:**
"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA **"OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MISMA, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN EMPLEADO, PROVEEDOR O AFILIADA QUE PARA FINES ESTRICTAMENTE RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN O ANÁLISIS, NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBLIGARÁ A LAS PERSONAS MENCIONADAS A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONE. PARA TALES EFECTOS, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

ESTA OBLIGACIÓN CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADO Y RECIBIDO **"LA OBRA"** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE DESATENDER **"EL CONTRATISTA"** LA PRESENTE OBLIGACIÓN, ÉSTA NO SERA CUBIERTA POR LA FIANZA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, DADA LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LOS DAÑOS QUE SE LE PUEDEN CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** POR DIFUSIÓN O MAL EMPLEO DE DICHA INFORMACIÓN.

DÉCIMA.- **RELACIONES LABORALES:**
EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE **"EL CONTRATISTA"** UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA **"OBRA"** MATERIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A

"EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, YA QUE ÉSTA ÚLTIMA BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE Y/O CONTRATE CON MOTIVO DE LA **"OBRA"** MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE LO CUAL EXIME A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O ADMINISTRATIVO, COMPROMETIÉNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON **"LA OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS MÉDICOS, DE VIDA Y DEMÁS RELATIVOS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON QUE DERA CONTAR EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DE LA" OBRA" CONTRATADOS, EXIMIENDO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA **"OBRA"**, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR

DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ASIMISMO CONOCER CON AMPLITUD LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR **"EL MUNICIPIO"**, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA **"OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

IGUALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA **"OBRA"** Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA Y BITÁCORA, PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA **"OBRA"** CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA **"OBRA"** Y DEBERÁ SOMETERSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**. LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA TAMBIÉN, A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN **"LA OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL SITIO DE LA MISMA Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA MISMA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER NI SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PERO SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" QUE DECIDA CEDER A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** REQUIERA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** RECONOCERÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS

SI REALIZA **"LA OBRA"** POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:**

"EL MUNICIPIO" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**, QUIEN ADEMÁS, DESIGNARÁ POR ESCRITO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA **OBRA**, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE **"LA OBRA"**, DARÁ APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DARÁ LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE **"EL CONTRATISTA"**, ASI MISMO REGISTRARÁ MENSUALMENTE EN LA MISMA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA **"OBRA"**, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**., A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SUPERVISEN LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA **"OBRA"** A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DESIGNAN AL RESPECTO A SUS REPRESENTANTES CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

2. PROMOVERÁN, ORGANIZARÁN Y FACILITARÁN EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA **"OBRA"**.

3. EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO:**
LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDICIÓN DE PAGO DE LA **"OBRA"** DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA **SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS** Y SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PLAZOS NO MAYORES A 30 **(TREINTA) DIAS NATURALES**, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y CUYA FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS SE PREVÉ EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE LA **OBRA** DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES LOS CUALES SERAN LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE LA **OBRA** PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE **05 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE LA **OBRA**, SE HARÁ EFECTIVO SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, LA CUAL SE CUBRIRÁ MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE **"EL CONTRATISTA"**, POR PARTE DE **LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.**

LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA **OBRA**, SE CONSIDERARÁN COMO INSTRUMENTO AUTÓNOMO QUE PODRÁ SER NEGOCIADO PARA EFECTOS DE SU PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"** DE SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIENDO COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- **OTRAS RETENCIONES:**
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA"**, SE LE DESCONTARÁ EL **5.51/1000 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REFLEJAR EL IMPORTE DE DICHO PORCENTAJE EN LA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE A **"EL MUNICIPIO"**, Y ÉSTA SE OBLIGA A RETENERLOS Y ENTERARLOS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMA QUINTA. - **APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONOMICAS Y PENAS CONVENCIONALES:**
"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI **"LA OBRA"** SE ESTÁ REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS **PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS** Y EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. **"LA OBRA"** MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** Y SE DETERMINARÁN UNICAMENTE EN FUNCION DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO PARA LA CONCLUSION TOTAL DE LA **"OBRA"**, SIN PERJUICIO DE QUE SE OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA".**

EL RESIDENTE DE LA **OBRA** SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN A EL CONTRATISTA, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN Y EN SU CASO, A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, PARA DETERMINARLO, **"EL MUNICIPIO"** REVISARA EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN ESTE CONTRATO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL RESIDENTE DETERMINA QUE **"EL CONTRATISTA"** LLEVA UN AVANCE MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, APLICARÁ COMO RETENCIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL **2% (DOS POR CIENTO)** AL IMPORTE QUE RESULTE DEL VALOR DE LA **OBRA** PROGRAMADO MENOS EL VALOR DE LA **OBRA** REAL EJECUTADO.

ASÍMISMO, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE SE LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS. EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA **OBRA** EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, EL RESIDENTE DE LA **OBRA** DE **"EL MUNICIPIO"** LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **0.5% (CINCO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN REAL. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE RETENCIONES SE APLIQUEN ADMINISTRATIVAMENTE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DEL RESIDENTE DE LA **OBRA** NO SE ATRIBUYE A **"EL CONTRATISTA".**

DÉCIMA SEXTA. -

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:
LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, SÓLO SE RECONOCERA REVISIÓN DE LOS MISMOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA".**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDE EL AJUSTES DE LOS COSTOS DIRECTOS.
"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS, A EFECTO DE QUE LA CONVOCANTE LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE. ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LA CONVOCANTE PUEDA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERIÓDICOS NECESARIOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LA **"OBRA"** AÚN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICANDO EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

2.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI, **"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁN A CALCULARLOS EN CONJUNTO CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS Ó UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.

3.- LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA **"OBRA"**, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICION.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A **"EL MUNICIPIO"** UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE **"EL CONTRATISTA"** DE RECLAMAR EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS. SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

"EL MUNICIPIO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, DE SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** SE ENTREGARÁN EN LA RESIDENCIA DE **OBRA**, EN EL DOMICILIO DE **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN, UNA VEZ REVISADOS Y AUTORIZADOS, EMITIRÁ RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ESTOS SE APLICARÁN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA **"OBRA"**, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES Y A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, SE REVISARÁN CONFORME A LO QUE ANTECEDE EN ESTA MISMA CLÁUSULA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO, CUBRIÉNDOSE EL IMPORTE QUE RESULTE APROBADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y LUGAR ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS DE LA **"OBRA"**, FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

"EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CELEBREN.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMA OCTAVA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**
LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA**"OBRA"** YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO **A "EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LA **"OBRA"** CONTRATADA **05 (CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE ESTE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL ANTERIOR COMUNICADO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA **"OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS SIGUIENTES **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PROCEDERÁ A LA **RECEPCIÓN FÍSICA** DE LA MISMA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO **"LA OBRA"** BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDA FÍSICAMENTE **"LA OBRA"**, LAS PARTES DEBERÁN **ELABORAR EL FINIQUITO DE LA MISMA**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES **15 (QUINCE) DIAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DE SER EL CASO, SE EXPONDRÁ EN EL FINIQUITO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ACUDE CON **"EL MUNICIPIO"** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL RESULTADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES **10 (DIEZ) DIAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO **EL FINIQUITO**.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- **SUSPENSIÓN DE LA OBRA:**
"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE **"LA OBRA"** CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; EN ESTE CASO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN. CUANDO SE SUSPENDA **"LA OBRA"** CONTRATADA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO"**, SE PAGARÁ **"LA OBRA"** EJECUTADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA **"OBRA"** EJECUTADA Y NO ESTIMADOS, **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DENTRO DE IGUAL PLAZO **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SOLICITARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAPRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O GOBIERNO MUNICIPAL NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA

VIGÉSIMA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA:**
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LA **"OBRA"**, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO Y/O MUNICIPIO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027

DE LA **"OBRA"** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE OCURRAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDAR EN SU CASO A **"EL CONTRATISTA","LA OBRA"** EJECUTADA QUE HUBIERE SIDO ACEPTADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA **"OBRA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) NO INICIAR **"LA OBRA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO.

B) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**.

C) NO REALIZAR **"LA OBRA"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LA **OBRA** O POR EL SUPERVISOR.

D) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA **OBRA** Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO CUANDO **"EL MUNICIPIO"** HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

E) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DE LA **"OBRA"** MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE **15 (QUINCE) DIAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER **"EL MUNICIPIO"**.

F) SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANALOGA.

G) SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027
IDENTIDAD que transforma

H) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

I) SI NO DA A **"EL MUNICIPIO"** QUE TENGA LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J) CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

K) SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

L) INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LL) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA AL CONTRATISTA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL MUNICIPIO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO U OTRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **SANCIONES:**
"EL CONTRATISTA" QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 85 Y 86 DE LA MISMA LEY.

VIGÉSIMA TERCERA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**
CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA **"OBRA"**, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER ÉSTA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL MUNICIPIO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PERMITIERAN A **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE LA **"OBRA"**, ÉSTE SOLICITARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO **"EL CONTRATISTA"** O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONSIGNADAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-017

VIGÉSIMA CUARTA.- **NORMATIVIDAD:**
LAS PARTES SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA **"OBRA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS **PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS** Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- **OBLIGACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN:**
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR CONCEPTO DE PRECIOS ELEVADOS, VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO, CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS Y PRECIOS ELEVADOS O FUERA DE MERCADO; ASÍ COMO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA A **"EL MUNICIPIO"** PARA SUBSANARLAS, O EN ÚLTIMO DE LOS CASOS REALIZAR LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES JUNTO CON SUS INTERESES CUMPLIENDO CON EL ARTICULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- **JURISDICCIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCERÁN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA., A **07 DE JULIO DE 2026.**

POR "LA CONTRATANTE"

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027

MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JACKELINE MEDEL ROMAN
PERSONA FISICA

POR "LA CONTRATANTE"

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027

ARQ. YASSIN GIOVANI CEDEÑO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS